



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL AGUAS DE LAS  
CUENCAS DE ESPAÑA, S.A. Y EL AYUNTAMIENTO  
DE AGUILAFUENTE PARA LA EJECUCIÓN,  
FINANCIACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS  
CORRESPONDIENTES A LA EDAR DE  
AGUILAFUENTE**

**«PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO  
POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU»**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	48xVw5 jUNb/ne1YZ6TMdaA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Luisa Lopez	Firmado	27/04/2023 12:46:48	
	Rosa Cobo Mayoral - Directora General	Firmado	18/04/2023 17:03:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/34	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.acuaes.com/verifirma/code/48xVw5 jUNb/ne1YZ6TMdaA==">https://sede.acuaes.com/verifirma/code/48xVw5 jUNb/ne1YZ6TMdaA==</a>			

De una parte, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Rosa Cobo Mayoral, en su condición de Directora General de la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A., con C.I.F. A50736784, constituida por escritura pública otorgada el 17 de diciembre de 1997 ante el Notario de Zaragoza, D. Ildefonso Palacios Rafoso con el nº 3.989 de su Protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, en la Hoja Z-21556, del Tomo 2149, Folio 182, en representación de esta de conformidad con lo acordado en la sesión del Consejo de Administración de la entidad de celebrada el día 30 de marzo de 2023.

De otra parte, D.<sup>a</sup> Maria Luisa López Rodríguez, en su condición de Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Aguilafuente, (en adelante el AYUNTAMIENTO), cargo para el que fue nombrada por acuerdo del Ayuntamiento, pleno de 15 de junio de 2019, debidamente facultada para este acto por acuerdo plenario de la Corporación, adoptado en sesión de 14 de abril de 2023.

Las partes se reconocen la capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto,

<b>Código Seguro De Verificación</b>	48xVw5jUNb/ne1YZ6TMdaA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Luisa Lopez	Firmado	27/04/2023 12:46:48	
	Rosa Cobo Mayoral - Directora General	Firmado	18/04/2023 17:03:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/34	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.acuaes.com/verifirma/code/48xVw5jUNb/ne1YZ6TMdaA==">https://sede.acuaes.com/verifirma/code/48xVw5jUNb/ne1YZ6TMdaA==</a>			

## EXPONEN

**Primero.** - Aguas de las Cuencas de España, S.A. es una Sociedad Mercantil Estatal, cuya denominación social original era “Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A.”, creada por acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de noviembre de 1997, en virtud de lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, disposición recogida en la actualidad en el artículo 132.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001. Con fecha 16 de marzo de 2012 el Consejo de Ministros aprobó el "Plan de Racionalización del Sector Público Empresarial Estatal" publicado en el Boletín Oficial del Estado de 24 de marzo de 2012, en cuyo Anexo I se estableció la fusión de las sociedades de aguas “Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A.”, “Aguas de las Cuencas del Norte, S.A.” y “Aguas de las Cuencas del Sur, S.A.”, mediante la absorción de las dos últimas por la primera, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 f) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Igualmente se acordó el cambio de denominación social, pasando la sociedad absorbente a denominarse Aguas de las Cuencas de España, S.A. (en adelante también ACUAES).

Constituye el objeto social de ACUAES la construcción y, en su caso, la explotación de toda clase de obras hidráulicas y el ejercicio complementario de cualesquiera actividades que deban considerarse partes o elementos del ciclo hídrico y estén relacionados con aquéllas, realizando estas actuaciones con la colaboración de los beneficiarios de las obras mediante el pago de la contraprestación a convenir y/o la cooperación de otras Administraciones interesadas en las mismas.

Las relaciones entre la Administración General del Estado y ACUAES, en cuanto Sociedad Mercantil Estatal constituida para asumir la gestión directa de la construcción, ejecución y, en su caso, la explotación de la obra pública hidráulica, se regulan mediante el correspondiente Convenio de Gestión Directa, suscrito con fecha 30 de junio de 2014, y su Adenda nº 1 formalizada con fecha 25 de julio de 2017, la Modificación nº 1 autorizada mediante acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 15 de noviembre de 2019 suscrita el 28 de noviembre de 2019, la Modificación nº 2 autorizada mediante acuerdo de Consejo de Ministros del 8 de junio de 2021 y formalizada el 23 de junio de 2021 y la Modificación nº 3 autorizada mediante acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de agosto de 2022 y formalizada el 11 de octubre de 2022.

Código Seguro De Verificación	48xVw5jUNb/ne1YZ6TMdaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Luisa Lopez Rosa Cobo Mayoral - Directora General	Firmado Firmado	27/04/2023 12:46:48 18/04/2023 17:03:24
Observaciones		Página	3/34
Url De Verificación	<a href="https://sede.acuaes.com/verifirma/code/48xVw5jUNb/ne1YZ6TMdaA==">https://sede.acuaes.com/verifirma/code/48xVw5jUNb/ne1YZ6TMdaA==</a>		



**Segundo.** - Al amparo de dicho Convenio de Gestión Directa y como actuaciones a construir por ACUAES en la demarcación hidrográfica del Duero, se encuentra la actuación A.6.08. *ACTUACIONES VARIAS DEL PLAN NACIONAL DE CALIDAD DE LAS AGUAS EN CASTILLA Y LEÓN. ANEXO V DEL PROTOCOLO* y en particular las relativas a la subactuación A.6.08.01.- Actuaciones en la provincia de Segovia, dentro de la cual se engloba la EDAR de Aguilafuente.

Esta actuación fue declarada de interés general del Estado por la Disposición final segunda de la Ley 11/2014, de 3 de julio, por la que se modifica la ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, por la que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, ampliándose el Anexo III, Nuevas actuaciones de interés general en la Demarcación Hidrográfica del Duero.

Su objeto es dar cumplimiento a lo contenido en el *Protocolo General de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y la Junta de Castilla y León por el que se fija el marco general de colaboración en el ámbito del saneamiento y la depuración: Ejecución del Plan Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y Depuración 2007-2015*, suscrito el 2 de febrero de 2010 que, en lo relativo a las actuaciones a desarrollar en la provincia de Segovia prevé la ejecución por ACUAES de las correspondientes EDAR en los municipios de Aguilafuente, Cabezuela, Ortigosa del Monte, Prádena, Santa María la Real de Nieva, Villaverde de Íscar y Zarzuela del Monte.

En base a lo anterior, el 16 de noviembre de 2012 se suscribió el Protocolo entre la Diputación Provincial de Segovia, los Ayuntamientos de Aguilafuente, Cabezuela, Ortigosa del Monte, Prádena, Santa María la Real de Nieva, Villaverde de Íscar y Zarzuela del Monte, y la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas del Norte, S.A. (hoy ACUAES) para el desarrollo de las "Actuaciones varias del Plan Nacional de Calidad de las Aguas en Castilla y León. Anexo V del Protocolo. Provincia de Segovia", cuyo objeto era la redacción de los proyectos cuya ejecución supondría la construcción y explotación de las correspondientes Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales en los términos municipales precitados, y cuyo objetivo era asegurar la adecuada depuración de la totalidad de los vertidos de aguas residuales en dichos municipios.

**Tercero.** - En la Cláusula Tercera del Convenio de Gestión Directa de ACUAES, «Criterios y procedimiento a seguir en las obras a construir y/o explotar por Aguas de las Cuencas de España, S.A., financiadas con sus fondos propios», que resulta aplicable a la actuación objeto de este Convenio, se dispone:

Código Seguro De Verificación	48xVw5jUNb/ne1YZ6TMdaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Luisa Lopez	Firmado	27/04/2023 12:46:48
	Rosa Cobo Mayoral - Directora General	Firmado	18/04/2023 17:03:24
Observaciones		Página	4/34
Url De Verificación	<a href="https://sede.acuaes.com/verifirma/code/48xVw5jUNb/ne1YZ6TMdaA==">https://sede.acuaes.com/verifirma/code/48xVw5jUNb/ne1YZ6TMdaA==</a>		



- a) Una parte de la inversión se financiará con cargo a los fondos propios de Aguas de las Cuencas de España, S.A.
- b) Si la actuación fuera susceptible de ser financiada con fondos de la Unión Europea, la Sociedad seguirá los procedimientos establecidos para la obtención de los mismos.
- c) En su caso, con aportaciones de Instituciones Públicas. En estos casos, se formalizará por Aguas de las Cuencas de España, S.A. con las Instituciones que lleven a cabo las citadas aportaciones, los convenios o conciertos necesarios para la instrumentación de las mismas, no pudiendo adjudicar el correspondiente contrato de ejecución de obras en tanto no se formalice dicho Convenio.
- Dichos Convenios deberán concretar las fechas de pago de las aportaciones, así como el régimen de intereses de demora, en su caso.
- Las corporaciones locales y otras administraciones territoriales participantes deberán aportar acuerdos de sus respectivos Plenos o de los órganos que determine la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y otras normas aplicables, o, en su caso, de aquéllos en los que se hayan delegado sus competencias en esa materia, que garanticen económicamente y jurídicamente su aportación.
- d) En su caso, aportaciones de los usuarios para financiar las obras; dichas aportaciones tendrán carácter de tarifas anticipadas que reducirán las tarifas a cobrar durante el período de explotación.
- e) El resto del importe de la inversión, en su caso, será financiado acudiendo a los mercados financieros, a través de las correspondientes operaciones de captación de recursos ajenos.
- f) Temporalmente, se podrán formalizar operaciones de financiación ajena, para la cobertura de déficit de tesorería de la actuación derivadas de alguna de las fuentes de financiación anteriores.

En relación con la explotación de la infraestructura, la Cláusula Novena “Explotación de las infraestructuras” del citado Convenio de Gestión Directa establece que:

“Aguas de las Cuencas de España, S.A. podrá realizar la explotación directamente, contratando con terceros la prestación de tal servicio, o bien conviniendo con Organismos, Entidades o Comunidades de Usuarios la gestión de la explotación cuando su competencia o actividad esté directamente relacionada con la naturaleza de la obra a explotar, o con la explotación misma...”.

**Cuarto.** –La Dirección General del Agua del MITERD ha comunicado a ACUAES, con fecha 15 de febrero de 2023, que en base a la evolución de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y a la especificidad de las

Código Seguro De Verificación	48xVw5 jUNb/ne1YZ6TMdaA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Luisa Lopez Rosa Cobo Mayoral - Directora General	Firmado	27/04/2023 12:46:48	
Observaciones		Firmado	18/04/2023 17:03:24	
Url De Verificación	Página		5/34	
	<a href="https://sede.acuaes.com/verifirma/code/48xVw5 jUNb/ne1YZ6TMdaA==">https://sede.acuaes.com/verifirma/code/48xVw5 jUNb/ne1YZ6TMdaA==</a>			

actuaciones llevadas a cabo dentro del Anexo V del Protocolo del Plan Nacional de Calidad de las Aguas (PNCA) en Castilla y León en la provincia de Segovia, se ha decidido incluir la actuación A.6.08.1.1 EDAR DE AGUILAFUENTE (Segovia) dentro de las actuaciones a ejecutar por ACUAES en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en la Inversión 1 del Componente 5: Preservación del litoral y recursos hídricos (C5.I1.) y que contribuirá al objetivo n.º 76 establecido en la Decisión de ejecución del Consejo (CID).

**Quinto.** - En efecto, como ya se ha señalado más arriba, para contribuir a la reparación de los daños económicos y sociales provocados por la pandemia de coronavirus, así como para iniciar la recuperación europea y preservar y crear empleo, la Comisión Europea propuso el 26 de mayo de 2020 un importante plan de recuperación para Europa basado en el aprovechamiento del pleno potencial del presupuesto de la UE.

El 21 de julio de 2020, los líderes de la UE alcanzaron el acuerdo sobre este plan de recuperación y sobre el marco financiero plurianual 2021-2027.

En concreto, el Consejo Europeo celebrado del 17 al 21 de julio aprobó el denominado Fondo de Reconstrucción, también llamado *Next Generation UE*, que supone una cantidad de hasta 750.000 millones de euros.

La asignación total para el Reino de España está en torno a los 140.000 millones de euros. De esta cantidad, 72.750 millones de euros serán en forma de transferencias para ejecutar entre 2021 y 2026 en diferentes ámbitos de actuación y según los planes aprobados por la Comisión y por el Consejo.

Entre los proyectos susceptibles de ser financiados con cargo a dicho Fondo de Reconstrucción, dentro del área de medio ambiente, se encuentra la actuación *EDAR DE AGUILAFUENTE*, objeto del presente Convenio.

**Sexto** - En el Adicional al Convenio de Gestión Directa de ACUAES (modificación nº 3) se establece el siguiente esquema financiero para esta actuación:

- El 50% del coste de la inversión subvencionable será financiado con Fondos Estructurales del periodo 2021-2027.
- El resto del importe de la inversión, y en su caso, el déficit de financiación de los fondos de la Unión Europea será financiado por la Sociedad Estatal acudiendo a los mercados financieros, a través de las correspondientes

Código Seguro De Verificación	48xVw5 jUNb/ne1YZ6TMdaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Luisa Lopez Rosa Cobo Mayoral - Directora General	Firmado Firmado	27/04/2023 12:46:48 18/04/2023 17:03:24
Observaciones		Página	6/34
Url De Verificación	<a href="https://sede.acuaes.com/verifirma/code/48xVw5 jUNb/ne1YZ6TMdaA==">https://sede.acuaes.com/verifirma/code/48xVw5 jUNb/ne1YZ6TMdaA==</a>		



operaciones de captación de recursos ajenos. El coste de las operaciones financieras y su amortización será recuperado por la Sociedad Estatal de los usuarios (Ayuntamientos/Otras Administraciones) mediante las tarifas que se fijen en los convenios a suscribir con los mismos.

No obstante, a tenor de lo previsto en el expositivo cuarto y, en consecuencia, al igual que para otras actuaciones de ACUAES previstas cofinanciar con *Next Generation UE*, el esquema financiero que se traslada desde la Dirección General del Agua del MITERD a ACUAES para esta actuación será el siguiente:

- El 80 % de la inversión será financiado con cargo al Fondo de Reconstrucción de la UE (*Next Generation EU*), aprobado por el Consejo Europeo en julio de 2020.
- El resto del importe de la inversión y, en su caso, el déficit de financiación de fondos de la Unión Europea será financiado por aportaciones de los usuarios y/o Administraciones Públicas u otros organismos durante la construcción, o bien acudiendo a los mercados financieros, a través de las correspondientes operaciones de captación de recursos ajenos.

El coste de las operaciones financieras y su amortización será recuperado por la Sociedad Estatal de los usuarios mediante las tarifas que se fijen en el convenio con los mismos.

Si los usuarios realizan aportaciones para financiar las obras, dichas aportaciones tendrán carácter de tarifas anticipadas, reduciendo el importe a financiar acudiendo a los mercados financieros.

**Séptimo.** - La localidad de Aguilafuente, que no cuenta en la actualidad con ningún sistema de depuración, vierte sus aguas residuales al arroyo Malucas, que se engloba dentro de la cuenca del río Pirón. Este arroyo, que cruza el casco urbano de este a oeste, se encuentra encauzado bajo las calles con una galería abovedada visitable de hormigón de 871 metros de longitud. Esta galería comienza en la zona este, junto a la plaza de toros, y vuelve a salir a cielo abierto al oeste del casco urbano.

Los vertidos de las aguas residuales de la localidad se dirigen a una canaleta central que existe en un tramo del encauzamiento del arroyo Malucas. En el tramo final (aguas abajo), la canaleta desaparece para pasar a una solera horizontal.

Código Seguro De Verificación	48xVw5jUNb/ne1YZ6TMdaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Luisa Lopez Rosa Cobo Mayoral - Directora General	Firmado Firmado	27/04/2023 12:46:48 18/04/2023 17:03:24
Observaciones		Página	7/34
Url De Verificación	<a href="https://sede.acuaes.com/verifirma/code/48xVw5jUNb/ne1YZ6TMdaA==">https://sede.acuaes.com/verifirma/code/48xVw5jUNb/ne1YZ6TMdaA==</a>		



**Octavo.** - Dado que durante el estiaje del arroyo sólo se dirigen aguas fecales por dicha canaleta, mientras que en temporada lluviosa se mezclan las aguas de aportación del arroyo con las aguas fecales, esta circunstancia provoca problemas de explotación en la nueva EDAR proyectada, puesto que recibiría, durante parte del año, caudales diluidos que mermarían su rendimiento.

Atendiendo a la circunstancia expuesta en el párrafo anterior, y como complemento a las obras objeto del presente convenio, fue necesaria la ejecución en el año 2015 de dos colectores interiores a la galería, uno por cada margen de la galería abovedada, que permiten independizar la recogida de las aguas residuales del casco urbano que actualmente se conducen por la galería, de las aguas de escorrentía recogidas también por la misma, y de esta forma poder optimizar el rendimiento del sistema de depuración objeto del presente convenio.

**Noveno.** - Entre las competencias recogidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (B.O.E. de 30 diciembre), el AYUNTAMIENTO tiene atribuidas las correspondientes a:

*“c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales”.*

Además, la citada Ley reguladora de las Bases del Régimen Local recoge, en su artículo 26, los servicios que todo municipio debe prestar por sí mismo o asociado, figurando, entre otros, los siguientes:

*“a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas”.*

**Décimo.** - Por tanto, en atención a sus respectivas competencias y obligaciones, las partes están interesadas en la realización de la actuación objeto de este Convenio, asumiendo el AYUNTAMIENTO los compromisos de pago de las cantidades en las cuantías y plazos que se establezcan en relación con la ejecución de la obra.

Además, el AYUNTAMIENTO asume los compromisos que se deriven de su posterior explotación, así como todos aquellos otros que se contengan en las cláusulas del presente documento y le sean aplicables.

Código Seguro De Verificación	48xVw5jUNb/ne1YZ6TMdaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Luisa Lopez Rosa Cobo Mayoral - Directora General	Firmado Firmado	27/04/2023 12:46:48 18/04/2023 17:03:24
Observaciones		Página	8/34
Url De Verificación	<a href="https://sede.acuaes.com/verifirma/code/48xVw5jUNb/ne1YZ6TMdaA==">https://sede.acuaes.com/verifirma/code/48xVw5jUNb/ne1YZ6TMdaA==</a>		



En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes, actuando mediante las representaciones expuestas, suscriben y formalizan el presente Convenio para la construcción, financiación y explotación de las obras correspondientes a la actuación A.6.08.01.- ACTUACIONES VARIAS DEL PLAN NACIONAL DE CALIDAD DE LAS AGUAS EN CASTILLA Y LEÓN. ANEXO V DEL PROTOCOLO. EDAR DE AGUILAFUENTE, con sujeción a las siguientes:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	48xVw5 jUNb/ne1YZ6TMdaA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	María Luisa Lopez	Firmado	27/04/2023 12:46:48	
	Rosa Cobo Mayoral - Directora General	Firmado	18/04/2023 17:03:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/34	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.acuaes.com/verifirma/code/48xVw5 jUNb/ne1YZ6TMdaA==">https://sede.acuaes.com/verifirma/code/48xVw5 jUNb/ne1YZ6TMdaA==</a>			

## CLÁUSULAS

### I.OBJETO

El presente Convenio se corresponde con los convenios interadministrativos del art. 47.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y se rige por las normas contenidas al efecto en el Capítulo VI del Título Preliminar del tal texto normativo.

Tiene por objeto regular la cooperación entre las partes intervinientes para la ejecución y financiación de las obras hidráulicas que se citan a continuación.

#### a) Objeto de la actuación

El objeto de la actuación es dar cumplimiento a lo previsto en el Protocolo General de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y la Junta de Castilla y León por el que se fija el marco general de colaboración en el ámbito del saneamiento y la depuración: Ejecución del Plan Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y Depuración 2007-2015, suscrito el 2 de febrero de 2010 y, en concreto, solucionar los problemas de depuración del núcleo de población de Aguilafuente interceptando los vertidos que se producen actualmente en el arroyo Malucas, y conduciendo las aguas residuales mediante un nuevo emisario hasta su conexión con una depuradora de nueva implantación.

#### b) Características

La infraestructura a ejecutar con cargo al presente Convenio consiste básicamente en la construcción de un emisario de aguas residuales conectado a la red municipal, dotada con un aliviadero para la evacuación del exceso de aguas en episodios de lluvias intensas, que conduciría el agua a la nueva EDAR diseñada para 1.500 habitantes-equivalentes, que garantice el cumplimiento de los parámetros de la autorización de vertido y que contará básicamente con las siguientes instalaciones:

- Obra de llegada con su aliviadero.
- Pretratamiento, con pozo de gruesos, reja de desbaste con limpieza automática, bombeo de cabecera y tamizado.
- Tratamiento primario mediante tanque Imhoff cubierto con macrofitas en flotación.

Código Seguro De Verificación	48xVw5 jUNb/ne1YZ6TMdaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Luisa Lopez Rosa Cobo Mayoral - Directora General	Firmado	27/04/2023 12:46:48 18/04/2023 17:03:24
Observaciones		Página	10/34
Url De Verificación	<a href="https://sede.acuaes.com/verifirma/code/48xVw5 jUNb/ne1YZ6TMdaA==">https://sede.acuaes.com/verifirma/code/48xVw5 jUNb/ne1YZ6TMdaA==</a>		



- Tratamiento secundario mediante humedales artificiales de flujo subsuperficial vertical y otro de flujo subsuperficial horizontal con plantación de macrofitas.
- Arqueta de toma de muestras con medición de caudal.

**c) Inversión estimada**

El presupuesto estimado de la inversión asciende a 1.500.000 €, IVA excluido. En esta cifra están incluidos los gastos de redacción de proyectos, expropiaciones necesarias, construcción de las infraestructuras correspondientes, y dirección e inspección de obras, no incluyéndose el IVA correspondiente.

Los compromisos de carácter económico se determinarán sobre la base del coste total real de la actuación por todos los conceptos. El importe final de la inversión dependerá de los costes reales incurridos por ACUAES.

No obstante, en caso de ser necesaria la modificación al alza del presupuesto estimado de inversión previsto, será necesaria la suscripción de una Adenda al presente Convenio.

**II. OBLIGACIONES DE LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN**

**a) Obligaciones de ACUAES:**

1. La redacción, revisión y aprobación de los anteproyectos o proyectos constructivos, así como su modificación, y, en su caso, la redacción y aprobación de proyectos constructivos complementarios, ajustándose al procedimiento establecido por el MITERD para su aprobación.
2. El establecimiento de los Pliegos de Cláusulas reguladores de los contratos precisos para la ejecución de las obras comprendidas en los anteproyectos o proyectos constructivos, ya sean de construcción de obras, servicios de asistencia técnica y consultoría u otra naturaleza, así como la licitación y la adjudicación a terceros de dichos contratos, ajustándose al texto de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Sociedad Estatal en materia contractual.
3. La dirección de las obras conforme a los anteproyectos o proyectos constructivos aprobados y en los términos establecidos en los Pliegos de Cláusulas

Código Seguro De Verificación	48xVw5 jUNb/ne1YZ6TMdaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Luisa Lopez Rosa Cobo Mayoral - Directora General	Firmado	27/04/2023 12:46:48 18/04/2023 17:03:24
Observaciones		Página	11/34
Url De Verificación	<a href="https://sede.acuaes.com/verifirma/code/48xVw5 jUNb/ne1YZ6TMdaA==">https://sede.acuaes.com/verifirma/code/48xVw5 jUNb/ne1YZ6TMdaA==</a>		



y en los contratos asociados.

4. La recepción de las obras ejecutadas, sin perjuicio de las competencias que al respecto ostenta el MITERD.
5. Realizar la supervisión de la explotación de la infraestructura construida en tanto no se produzca la recuperación íntegra de las cantidades anticipadas por ACUAES, si bien la realización de las tareas materiales de operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura se realizarán por los usuarios en la forma prevista en la Cláusula V del Convenio; todo ello sin perjuicio de que la obtención y titularidad de las autorizaciones de vertido correspondan al AYUNTAMIENTO.
6. Facilitar la ejecución de las obras y su compatibilidad con el funcionamiento del sistema de saneamiento y depuración del municipio.
7. Actuar en los expedientes expropiatorios de los bienes y derechos que resulten afectados por la ejecución de los proyectos constructivos, en calidad de entidad beneficiaria del mismo, a tenor del artículo 132.4 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, sin perjuicio de las competencias que para la tramitación de los expedientes corresponden al MITERD, en virtud de la declaración de interés general del Estado de las obras objeto del presente Convenio.
8. Llevar una Contabilidad Financiera y de Costes específica de la actuación, que permita identificar las inversiones y los gastos relacionados con la misma.
9. Promover y gestionar de forma activa y eficiente, dentro del ámbito de sus competencias, tanto la asignación final de ayuda europea de los Fondos Next Generation, como su posterior ejecución, cumpliendo las condiciones que el marco reglamentario establezca.

**b) Obligaciones del AYUNTAMIENTO:**

1. Gestionar sus competencias en saneamiento y depuración y compatibilizarlas con las nuevas infraestructuras hidráulicas.
2. Pagar puntualmente las tarifas que resulten, tanto de su participación en la financiación de la obra, de conformidad con lo previsto en la Cláusula III, como de su posterior explotación, de conformidad con lo recogido en la Cláusula VI.-Tarifas, de este Convenio.

Código Seguro De Verificación	48xVw5jUNb/ne1YZ6TMdaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Luisa Lopez Rosa Cobo Mayoral - Directora General	Firmado Firmado	27/04/2023 12:46:48 18/04/2023 17:03:24
Observaciones		Página	12/34
Url De Verificación	<a href="https://sede.acuaes.com/verifirma/code/48xVw5jUNb/ne1YZ6TMdaA==">https://sede.acuaes.com/verifirma/code/48xVw5jUNb/ne1YZ6TMdaA==</a>		



3. Prestar las garantías oportunas para el aseguramiento de las aportaciones referidas en el punto anterior.
4. Determinar anualmente, mediante la aprobación de los correspondientes presupuestos, la cuantía, devengo, gestión y recaudación de las tarifas de saneamiento y depuración, y adoptar las medidas presupuestarias precisas para garantizar la íntegra percepción por ACUAES de las tarifas establecidas en el presente Convenio.
5. Una vez finalizadas las obras objeto de este Convenio y la correspondiente puesta en marcha de estas, asumir la gestión de su explotación, consistente en las tareas de operación, conservación y mantenimiento.
6. Poner a disposición de ACUAES toda la información necesaria relativa a la operación y mantenimiento de las instalaciones, así como disponer en las mismas los medios y protecciones necesarias para una operación segura.
7. La adaptación, en su caso, del planeamiento urbanístico con objeto de adecuar sus determinaciones a la instalación de las nuevas infraestructuras hidráulicas.
8. La cesión y puesta a disposición de los terrenos de titularidad municipal, renunciando a compensación económica alguna por parte de ACUAES.
9. La concesión de la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) sobre los terrenos y construcciones realizados en base al presente Convenio.
10. La concesión de las licencias, permisos y autorizaciones de competencia municipal que sean necesarios para la ejecución de las obras y la puesta en marcha de la infraestructura hidráulica, con la mayor celeridad, de forma gratuita en relación con el artículo 100.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y aplicando cuantas exenciones y bonificaciones estén recogidas por las correspondientes Ordenanzas Fiscales municipales, en los demás casos.
11. Cualquier otra competencia que le corresponda en virtud de la normativa de aplicación.

En el ámbito de sus respectivas facultades y competencias, estas se ejercerán conforme a los principios de buena fe y lealtad para la resolución de cualesquiera dificultades o problemas que puedan surgir en el desarrollo del presente Convenio, teniendo como único criterio de su gestión el logro de los objetivos que se pretenden

<b>Código Seguro De Verificación</b>	48xVw5jUNb/ne1YZ6TMdaA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Luisa Lopez	Firmado	27/04/2023 12:46:48
	Rosa Cobo Mayoral - Directora General	Firmado	18/04/2023 17:03:24
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/34
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.acuaes.com/verifirma/code/48xVw5jUNb/ne1YZ6TMdaA==">https://sede.acuaes.com/verifirma/code/48xVw5jUNb/ne1YZ6TMdaA==</a>		



alcanzar con esta obra hidráulica.

El ejercicio de las competencias, obligaciones y facultades que corresponden a cada una de las entidades firmantes de este Convenio se realizará sin perjuicio de informar de las distintas iniciativas administrativas y de las circunstancias y decisiones que deban adoptarse en la construcción de la obra, utilizando, para ello, la Comisión de Seguimiento que se regula en la Cláusula VIII del mismo.

### III.FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO

#### a) Financiación

En el Adicional al Convenio de Gestión Directa de ACUAES (Modificación nº 3) se establece el siguiente esquema financiero para esta actuación:

- El 50% del coste de la inversión subvencionable será financiado con Fondos Estructurales del periodo 2021-2027.
- El resto del importe de la inversión, y en su caso, el déficit de financiación de los fondos de la Unión Europea será financiado por la Sociedad Estatal acudiendo a los mercados financieros, a través de las correspondientes operaciones de captación de recursos ajenos. El coste de las operaciones financieras y su amortización será recuperado por la Sociedad Estatal de los usuarios (Ayuntamientos/Otras Administraciones) mediante las tarifas que se fijen en los convenios a suscribir con los mismos.

No obstante, a tenor de lo previsto en el expositivo cuarto y, en consecuencia, al igual que para otras actuaciones de ACUAES previstas cofinanciar con Next Generation UE, el esquema financiero con arreglo al cual se adoptan por las partes los compromisos que se establecen en el presente Convenio, se estructura de la siguiente forma:

- El 80 % de la inversión será financiado con cargo al Fondo de Reconstrucción de la UE (*Next Generation EU*) aprobado por el Consejo Europeo en julio de 2020.
- El resto del importe de la inversión y, en su caso, el posible déficit de financiación de fondos UE, será anticipado por ACUAES acudiendo a los mercados financieros, a través de las correspondientes operaciones de captación de recursos ajenos.

Código Seguro De Verificación	48xVw5jUNb/ne1YZ6TMdaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Luisa Lopez Rosa Cobo Mayoral - Directora General	Firmado	27/04/2023 12:46:48 18/04/2023 17:03:24
Observaciones		Página	14/34
Url De Verificación	<a href="https://sede.acuaes.com/verifirma/code/48xVw5jUNb/ne1YZ6TMdaA==">https://sede.acuaes.com/verifirma/code/48xVw5jUNb/ne1YZ6TMdaA==</a>		



El coste de las operaciones financieras y su amortización será recuperado por ACUAES del AYUNTAMIENTO mediante las tarifas que se fijan en la Cláusula VI posterior.

Si el AYUNTAMIENTO realiza aportaciones para financiar las obras, dichas aportaciones tendrán carácter de tarifas anticipadas, reduciendo el importe a financiar acudiendo a los mercados financieros.

Para la determinación de las cantidades a financiar de acuerdo con el esquema anterior, ACUAES se compromete a llevar una Contabilidad de Costes específica, que permita identificar las inversiones y gastos relacionados con la actuación objeto del presente Convenio.

Todo ello deberá ser entendido en consonancia con el principio de indemnidad económico-financiera de ACUAES, por el que la ejecución, construcción y entrega de la infraestructura hidráulica no puede suponer, por ningún concepto, coste económico alguno para esta.

#### b) Naturaleza de las aportaciones del AYUNTAMIENTO

Las aportaciones que, en su caso, efectúe el AYUNTAMIENTO durante la construcción de la infraestructura hidráulica, se considerarán tarifas anticipadas de las previstas en la Cláusula VI del presente Convenio, e incluirán el Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente.

#### c) Forma de pago

##### c)1. Correspondiente a Fondos Next Generation:

Las subvenciones de los Fondos Next Generation se tramitarán y gestionarán por ACUAES de conformidad con los reglamentos y legislación aplicable.

##### c)2. Correspondiente al AYUNTAMIENTO:

La aportación correspondiente al AYUNTAMIENTO se realizará mediante la formalización de una operación financiera a contratar por ACUAES previendo que el AYUNTAMIENTO debe devolver el préstamo solicitado y los intereses asociados al mismo en un período máximo de 10 años desde la puesta en explotación.

No obstante, las aportaciones que el AYUNTAMIENTO efectúe, en su caso, durante el desarrollo de las infraestructuras hidráulicas objeto del Convenio, se considerarán tarifas anticipadas de las previstas en la Cláusula VI del presente

Código Seguro De Verificación	48xVw5jUNb/ne1YZ6TMdaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Luisa Lopez Rosa Cobo Mayoral - Directora General	Firmado Firmado	27/04/2023 12:46:48 18/04/2023 17:03:24
Observaciones		Página	15/34
Url De Verificación	<a href="https://sede.acuaes.com/verifirma/code/48xVw5jUNb/ne1YZ6TMdaA==">https://sede.acuaes.com/verifirma/code/48xVw5jUNb/ne1YZ6TMdaA==</a>		



Convenio, e incluirán el Impuesto sobre el Valor Añadido que se deba repercutir.

El AYUNTAMIENTO efectuará los pagos de sus aportaciones mediante transferencia en la cuenta bancaria designada al efecto por ACUAES, en los plazos establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

#### IV.COSTE DE LA INVERSIÓN

Se entenderá por coste de la inversión el importe total que representa la ejecución de las infraestructuras hidráulicas objeto del Convenio en el que ACUAES haya incurrido desde el inicio de la misma hasta su puesta en condiciones de funcionamiento definitivo, hito marcado por el Acta de finalización de puesta en marcha, y que, de acuerdo con las prescripciones recogidas en el Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, en sus revisiones o adaptaciones sectoriales, en la normativa de desarrollo y en las Resoluciones del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas que resulten de aplicación, se consideren mayor coste de la infraestructura hidráulica objeto del Convenio (artículo 121.3 y 125.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria). Sin que la descripción sea limitativa, se incluirán, entre otros, los siguientes conceptos:

- El coste de ejecución final de las obras.
- Coste de todos los contratos necesarios previos para la adecuada ejecución de las obras, ya sean de redacción de estudios, anteproyectos, proyectos básicos o proyectos, de servicios de consultoría y asistencia técnica, procesos judiciales y arbitrales o de cualquier otra naturaleza. Quedan incluidos los costes de inversión incurridos por ACUAES hasta la suscripción del presente documento.
- Costes internos y externos relacionados con las obras.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido que resulte no deducible para ACUAES, en aplicación de la legislación vigente.
- Otras tasas e impuestos directamente relacionados con las obras y asumidos por ACUAES, incluido, en su caso, el "2% cultural" (artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y en virtud del acuerdo entre el MITERD y Ministerio de Cultura de fecha 27 de diciembre de 2021).
- El coste, en su caso, de las expropiaciones y ocupaciones necesarias, que incluirá las indemnizaciones, publicidad de actuaciones, confección y liquidación de los expedientes, así como los impuestos indirectos y tasas.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	48xVw5jUNb/ne1YZ6TMdaA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Luisa Lopez	Firmado	27/04/2023 12:46:48
	Rosa Cobo Mayoral - Directora General	Firmado	18/04/2023 17:03:24
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/34
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.acuaes.com/verifirma/code/48xVw5jUNb/ne1YZ6TMdaA==">https://sede.acuaes.com/verifirma/code/48xVw5jUNb/ne1YZ6TMdaA==</a>		



- Los gastos generales de la Sociedad Estatal, directa e indirectamente imputables cada año a las obras objeto del presente Convenio, devengados hasta la fecha de su puesta en marcha.
- El coste de las medidas de información y comunicación que exija la presencia de financiación con cargo a Fondos Next Generation EU.

Las instituciones firmantes, de acuerdo con los compromisos de financiación previstos en la Cláusula III, asumen, previa puesta en conocimiento de la Comisión de Seguimiento, las variaciones económicas que se puedan producir, al alza o a la baja, por modificaciones, revisiones de precios, obras complementarias y otras incidencias de cualquier naturaleza que ocasionen dichas variaciones de coste, y sean aprobadas por el Consejo de Administración de ACUAES, y en su caso, derivados de procesos judiciales y arbitrales.

En caso de ser necesaria la modificación al alza del presupuesto de inversión estimado en la Cláusula I.c) será necesaria la suscripción de una Adenda al presente Convenio.

## V.EXPLOTAÇÃO DE LA OBRA

De conformidad con lo previsto al respecto en el Convenio de Gestión Directa de ACUAES, se conviene expresamente que, una vez finalizadas las obras objeto de esta actuación, ACUAES autorizará al AYUNTAMIENTO a llevar a cabo la gestión de la explotación de estas, consistente en las tareas de operación, conservación y mantenimiento.

Durante la fase de puesta en marcha de la instalación y con anterioridad al inicio de la gestión de la explotación, se redactará un acta de cesión de las tareas de operación, conservación y mantenimiento al AYUNTAMIENTO, en la que se recogerá el buen estado de funcionamiento de las instalaciones. Al citado documento se anejará toda la documentación definitiva de la actuación (*As-built*), así como la documentación administrativa cuya tramitación correspondiera a ACUAES.

La gestión de la explotación que se autoriza por el presente Convenio podrá realizarse directamente a través del AYUNTAMIENTO o mediante la contratación con terceros, y consistirá en la realización de las actividades de conservación, mantenimiento, reposición de elementos y equipos y operación de las infraestructuras hidráulicas, en los términos que garanticen los derechos y posiciones de las respectivas partes. La citada gestión se ha de realizar de forma ajustada a la normativa de contratación pública y gestión patrimonial.

Código Seguro De Verificación	48xVw5jUNb/ne1YZ6TMdaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Luisa Lopez Rosa Cobo Mayoral - Directora General	Firmado	27/04/2023 12:46:48 18/04/2023 17:03:24
Observaciones		Página	17/34
Url De Verificación	<a href="https://sede.acuaes.com/verifirma/code/48xVw5jUNb/ne1YZ6TMdaA==">https://sede.acuaes.com/verifirma/code/48xVw5jUNb/ne1YZ6TMdaA==</a>		



A este respecto, el AYUNTAMIENTO deberá demostrar fehacientemente que la entidad o entidades a las que se encarguen las tareas referidas disponen de los medios necesarios para acometer de forma adecuada la explotación de la infraestructura hidráulica objeto del Convenio.

Todos los costes directos e indirectos en los que, en su caso, incurra ACUAES para la correcta supervisión de la explotación de la infraestructura hidráulica objeto del Convenio serán repercutibles en las tarifas que luego se establecen.

El AYUNTAMIENTO se obliga a hacer frente a todos aquellos gastos que se generen por la explotación de las obras. Igualmente se obliga a efectuar las correspondientes reparaciones necesarias para mantener las infraestructuras en perfectas condiciones de uso, realizando las operaciones de conservación y reparación necesarias para que sirvan a su fin en todo momento. En este supuesto, el AYUNTAMIENTO será quien traslade la obligación que asume en este Convenio a la entidad responsable de la explotación de los sistemas de saneamiento y depuración.

El AYUNTAMIENTO estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de aguas y protección del medio ambiente y, en particular, las relativas a la utilización y protección del dominio público hidráulico y marítimo terrestre, dando inmediata cuenta a la Administración competente y a ACUAES de cuantas infracciones a la citada normativa se puedan producir en los terrenos o bienes ocupados por la obra hidráulica, recabando la colaboración y auxilio, por el mismo medio, de la Administración para evitar, prevenir y restaurar en su caso, los efectos de la comisión de acciones constitutivas de tales infracciones.

Una vez finalizada la vigencia del presente Convenio y sus posibles prórrogas, en caso de producirse las mismas de mutuo acuerdo entre las partes, si la Administración General del Estado (Administración que ostenta exclusivamente la competencia para este fin) no hubiera entregado la titularidad de las infraestructuras al AYUNTAMIENTO, este deberá entregar a ACUAES las obras en perfecto estado de funcionamiento, mantenimiento y conservación para prestar el servicio para el que se han previsto.

A tal efecto, se levantará acta firmada por ACUAES y el AYUNTAMIENTO en la que se hará constar, en su caso, que las obras se encuentran en perfecto estado y se reciben o, en caso contrario, las deficiencias que presentan, obligándose el AYUNTAMIENTO a realizar las operaciones u obras necesarias para subsanar dichas deficiencias en el plazo más breve posible, no considerándose entregada la explotación de las obras a ACUAES hasta que se subsanen, y por tanto seguirá generándose el derecho de ACUAES a percibir las correspondientes tarifas

Código Seguro De Verificación	48xVw5jUNb/ne1YZ6TMdaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Luisa Lopez Rosa Cobo Mayoral - Directora General	Firmado Firmado	27/04/2023 12:46:48 18/04/2023 17:03:24
Observaciones		Página	18/34
Url De Verificación	<a href="https://sede.acuaes.com/verifirma/code/48xVw5jUNb/ne1YZ6TMdaA==">https://sede.acuaes.com/verifirma/code/48xVw5jUNb/ne1YZ6TMdaA==</a>		



establecidas en el presente Convenio hasta que se produzca la devolución de las obras en perfecto estado.

En el caso de que el AYUNTAMIENTO no atendiera tales obligaciones, ACUAES adoptará las medidas precisas para la conservación y explotación, repercutiendo al AYUNTAMIENTO los costes en los que incurra.

Si la Administración General del Estado (Administración que ostenta exclusivamente la competencia para este fin) y el AYUNTAMIENTO acordaran, en los términos que legalmente procedan y previa la tramitación del preceptivo procedimiento, la entrega al AYUNTAMIENTO, de la infraestructura hidráulica objeto del Convenio, el AYUNTAMIENTO deberá abonar, previamente, la totalidad de las cantidades pendientes a ACUAES. Además, con dicha entrega, se repercutirán y percibirán del AYUNTAMIENTO los tributos que correspondan.

## VI. TARIFA CORRESPONDIENTE AL AYUNTAMIENTO

Se entenderá por tarifa el importe a abonar anualmente por el AYUNTAMIENTO a ACUAES, con independencia de la efectiva utilización de las infraestructuras hidráulicas objeto del presente Convenio, que tendrá las siguientes características:

### a) Componentes de la Tarifa

La tarifa tendrá las siguientes componentes:

#### **1.- Componente de recuperación de la inversión.**

Su objeto es la recuperación de las cuotas de amortización e intereses de la operación financiera contratada por ACUAES que se devenguen, debiendo satisfacerse a ACUAES en los mismos términos, condiciones y plazos que se hayan pactado en la referida operación crediticia, en un plazo máximo de diez (10) años desde la puesta en explotación.

No obstante, en caso de que el AYUNTAMIENTO anticipara durante el período de construcción de las obras el pago de su participación en el importe de la inversión conforme a lo que se establece en la Cláusula III, estos pagos tendrán la consideración de pago anticipado de esta componente fija de la tarifa.

#### **2.- Componente de cobertura de los gastos de explotación y conservación de la infraestructura hidráulica una vez cedida la explotación al AYUNTAMIENTO y gastos propios de la Sociedad Estatal.**

Código Seguro De Verificación	48xVw5jUNb/ne1YZ6TMdaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Luisa Lopez Rosa Cobo Mayoral - Directora General	Firmado	27/04/2023 12:46:48 18/04/2023 17:03:24
Observaciones		Página	19/34
Url De Verificación	<a href="https://sede.acuaes.com/verifirma/code/48xVw5jUNb/ne1YZ6TMdaA==">https://sede.acuaes.com/verifirma/code/48xVw5jUNb/ne1YZ6TMdaA==</a>		



Esta componente tiene por objeto:

- i. por un lado, cubrir todos los gastos directos e indirectos de funcionamiento, explotación y conservación de la obra hidráulica que, en su caso, ACUAES deba realizar para velar por el buen uso de las infraestructuras hidráulicas ejecutadas, y cualquier otro relacionado con los anteriores como cánones, impuestos, indemnizaciones, etc., durante el periodo de explotación y siempre y cuando el AYUNTAMIENTO no atienda a los mismos.
- ii. y, por otro lado, contribuir a sufragar parte de los gastos generales de ACUAES. El importe por contribución a los gastos generales de la Sociedad se fija inicialmente en 3.000 €/año. No obstante, este importe se regularizará con carácter anual en función de los costes internos reales de la Sociedad y del porcentaje que represente esta actuación respecto del total de actuaciones en explotación de ACUAES.

Sobre el importe obtenido por aplicación de las componentes de la Tarifa antes mencionadas, ACUAES repercutirá el IVA correspondiente.

En el Anexo II de este Convenio se incluye una previsión de las Tarifas, sobre cuya base se han determinado las garantías otorgadas por el AYUNTAMIENTO.

## b) Devengo y pago de la Tarifa

Se conviene expresamente que el nacimiento de la obligación de pago de las tarifas y el consecuente derecho al cobro de las mismas por ACUAES surge, en todo caso, en contraprestación a la construcción de la infraestructura hidráulica, por lo que el AYUNTAMIENTO se constituye en deudor del pago de la tarifa correspondiente, siendo la sola construcción de la infraestructura hidráulica, con independencia de su efectiva utilización, hecho determinante de la obligación de pago y correlativo derecho de ACUAES para exigirlo.

El inicio de la facturación de la Tarifa coincidirá con la puesta en explotación de la nueva infraestructura, hito que vendrá marcado con el Acta de finalización de la puesta en marcha y el correspondiente Acta de inicio de explotación.

El presupuesto de la tarifa se comunicará formalmente al AYUNTAMIENTO para el año siguiente, durante el trimestre anterior al año de aplicación, determinándose su cuantía en función de lo establecido en la anterior letra a) de esta Cláusula. Esta estimación tarifaria servirá para que las partes tengan conocimiento aproximado de los correspondientes importes, en orden a presupuestar y prever su pago o cobro.

Código Seguro De Verificación	48xVw5jUNb/ne1YZ6TMdaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Luisa Lopez Rosa Cobo Mayoral - Directora General	Firmado	27/04/2023 12:46:48 18/04/2023 17:03:24
Observaciones		Página	20/34
Url De Verificación	<a href="https://sede.acuaes.com/verifirma/code/48xVw5jUNb/ne1YZ6TMdaA==">https://sede.acuaes.com/verifirma/code/48xVw5jUNb/ne1YZ6TMdaA==</a>		



La tarifa se repercutirá y facturará dos veces al año, en concreto el 31 de marzo y el 30 de septiembre del año en curso.

En dichas facturas se consignará el importe que proceda como consecuencia del devengo de las componentes de la tarifa referidas en el apartado a) anterior.

Con carácter anual, en el primer trimestre, se calculará la compensación por desviaciones de los costes facturados en el año anterior, obteniéndose la diferencia entre los gastos realmente incurridos por ACUAES y los que sirvieron en su día para el cálculo de la tarifa, incluidos los gastos financieros originados por las diferencias temporales entre los pagos realizados por ACUAES y las aportaciones realizadas por el AYUNTAMIENTO. Esta liquidación será informada en la Comisión de Seguimiento regulada en la Cláusula VIII del presente Convenio, y en dicha Comisión se informará la previsión de tarifas para el año siguiente.

La liquidación de estas desviaciones, si existieran, se materializará en un abono, en el supuesto de resultar favorable al AYUNTAMIENTO, o en un cargo, en caso de ser favorable a ACUAES.

El pago de la factura deberá efectuarse en el plazo de pago legalmente establecido para las deudas de las Administraciones Públicas, actualmente de TREINTA (30) días, en el establecimiento bancario que, a estos efectos, señale ACUAES al AYUNTAMIENTO, repercutiéndose con ellas el IVA correspondiente que resulte de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

El AYUNTAMIENTO no podrá invocar el impago de las tarifas por parte de los usuarios finales, ni los ocasionales fallos producidos por causa de fuerza mayor, para excusar el pago de las contraprestaciones, viniendo obligado a realizar lo necesario para arbitrar los fondos precisos para el pago, haciéndose cargo, además, de las consecuencias de la mora en el mismo. A estos efectos deberá prever las exacciones fiscales suficientes a repercutir entre los usuarios de la infraestructura, de forma que la recaudación obtenida alcance el importe de las tarifas y aportaciones comprometidas en este Convenio.

### c) **Garantía de pago de las aportaciones del AYUNTAMIENTO**

En garantía de la efectividad de las obligaciones asumidas respecto a las aportaciones establecidas en este Convenio antes mencionadas, y de conformidad con lo establecido en el Convenio de Gestión Directa, se adjuntan en el Anexo III los compromisos plurianuales aprobados por el AYUNTAMIENTO, en los que se recogen las previsiones de las anualidades correspondientes a cada ejercicio.

Código Seguro De Verificación	48xVw5 jUNb/ne1YZ6TMdaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Luisa Lopez Rosa Cobo Mayoral - Directora General	Firmado Firmado	27/04/2023 12:46:48 18/04/2023 17:03:24
Observaciones		Página	21/34
Url De Verificación	<a href="https://sede.acuaes.com/verifirma/code/48xVw5 jUNb/ne1YZ6TMdaA==">https://sede.acuaes.com/verifirma/code/48xVw5 jUNb/ne1YZ6TMdaA==</a>		



Además, el AYUNTAMIENTO entregará cada año copia de los documentos contables referidos a la retención de crédito presupuestario (RC) y facilitará los documentos referidos a su autorización y disposición (AD). En el caso de prórroga presupuestaria se dispondrán los créditos presupuestarios necesarios y suficientes para hacer frente a los referidos compromisos de pago.

#### d) Interés de demora

Los importes vencidos devengarán el interés de demora que corresponda con arreglo a la Ley 15/2010, de 5 de julio, que modifica la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales o ley que la sustituya.

### VII.DERECHO A LA INFORMACIÓN

Los firmantes del presente Convenio tendrán derecho a ser informados a través de los representantes que designen sobre el desarrollo de la actuación objeto de este, y de todas las actividades asociadas desde el momento de su firma, y a ser oídos en relación con las incidencias fundamentales que afecten al mismo.

### VIII.COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se crea una Comisión de Seguimiento del Convenio cuyo objetivo es estudiar y acordar, conjuntamente por las entidades firmantes del Convenio, todos aquellos asuntos de interés relacionados con las obras objeto de este. Esta Comisión de Seguimiento estará integrada por cuatro miembros que serán nombrados de la siguiente manera:

- Dos a propuesta de ACUAES.
- Dos a propuesta del AYUNTAMIENTO.

Actuará como Presidente un representante de ACUAES, con voto dirimente en caso de empate, y como Secretario, la persona que al efecto designe el Presidente de la Comisión.

La Comisión de Seguimiento se reunirá, en principio, con periodicidad anual, y siempre que circunstancias justificadas así lo aconsejen, levantándose el acta correspondiente con los acuerdos adoptados.

Los miembros de la Comisión de Seguimiento podrán asistir a las reuniones acompañados del personal técnico que consideren oportuno.

Código Seguro De Verificación	48xVw5jUNb/ne1YZ6TMdaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Luisa Lopez Rosa Cobo Mayoral - Directora General	Firmado Firmado	27/04/2023 12:46:48 18/04/2023 17:03:24
Observaciones		Página	22/34
Url De Verificación	<a href="https://sede.acuaes.com/verifirma/code/48xVw5jUNb/ne1YZ6TMdaA==">https://sede.acuaes.com/verifirma/code/48xVw5jUNb/ne1YZ6TMdaA==</a>		



La documentación de carácter técnico relevante en el diseño y desarrollo de la actuación y que sirva de soporte a los asuntos del orden del día de las reuniones de la Comisión de Seguimiento deberá ser remitida a los miembros de esta con una antelación mínima de tres días, salvo en casos excepcionales.

La Comisión de Seguimiento, en base al informe del director facultativo de las obras, deberá conocer aquellas incidencias relevantes con repercusión en la marcha de la actuación y, especialmente, las que tengan incidencia económica en la inversión prevista en la Cláusula I.

Los acuerdos sobre aumentos de la inversión estimada del Convenio que excedan de lo previsto en la Cláusula I c) deberán ser propuestos por unanimidad por la Comisión de Seguimiento. En estos supuestos, el AYUNTAMIENTO deberá aportar la justificación económica correspondiente que acredite el compromiso de disponibilidad presupuestaria. Igualmente, en estos supuestos, se requerirá la aprobación de la oportuna Adenda al presente Convenio.

En ningún caso podrá la Comisión de Seguimiento adoptar decisiones que alteren el compromiso financiero de las partes en los términos indicados en la Cláusula III a).

## IX. MODIFICACIÓN, VIGENCIA Y DURACIÓN

Toda circunstancia que implique un gasto superior al presupuesto máximo establecido en la Cláusula I.c) supondrá una modificación que requerirá la tramitación y aprobación de la oportuna Adenda al presente Convenio.

Este Convenio entrará en vigor el día siguiente a su firma y se mantendrá vigente por un periodo de 10 años a contar desde el inicio de la explotación y, en todo caso, hasta el completo pago por el AYUNTAMIENTO de las cantidades comprometidas en el mismo.

No obstante, dicha vigencia se entiende sin perjuicio de la obligación del AYUNTAMIENTO de pagar aquellas cantidades satisfechas por ACUAES con anterioridad a la entrada en vigor del Convenio y que respondan a costes directamente relacionados con el desarrollo y ejecución de las infraestructuras hidráulicas objeto del mismo; ni de la obligación del AYUNTAMIENTO de responder ante ACUAES de aquellas cantidades que, en su caso, le pudieran ser exigidas a la Sociedad Estatal con posterioridad a la entrega de la infraestructura hidráulica, si es que ésta se produjera al amparo de la Cláusula V de este Convenio, ya fuera, y sin que esta enunciación tenga carácter limitativo, por la liquidación de deudas de naturaleza tributaria derivadas de la ejecución y/o entrega de las infraestructuras, de procesos judiciales y/o arbitrales, como, en su caso, por la

Código Seguro De Verificación	48xVw5jUNb/ne1YZ6TMdaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Luisa Lopez	Firmado	27/04/2023 12:46:48
	Rosa Cobo Mayoral - Directora General	Firmado	18/04/2023 17:03:24
Observaciones		Página	23/34
Url De Verificación	<a href="https://sede.acuaes.com/verifirma/code/48xVw5jUNb/ne1YZ6TMdaA==">https://sede.acuaes.com/verifirma/code/48xVw5jUNb/ne1YZ6TMdaA==</a>		



pérdida del carácter elegible de alguna de las partidas del coste total de la inversión que se hubieran financiado con fondos procedentes de la Unión Europea. Todo ello, de conformidad con el principio de indemnidad económico-financiera de la Sociedad Estatal ya enunciado en este Convenio.

## X. RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- a) La anulación o baja de esta actuación del Convenio de Gestión Directa de ACUAES.
- b) La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su eliminación.
- c) Incumplimiento de las partes, mediante denuncia de la otra. En estos supuestos, se establecerá, en función de la causa concreta y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de estas, con indemnización de los daños y perjuicio ocasionados, como corresponda en derecho.
- d) Por mutuo acuerdo.
- e) Cualquier otra de las previstas en el Art 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- f) La exclusión de la actuación objeto de este Convenio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

## XI. INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES

- Si uno de los firmantes incumpliera alguno de los compromisos asumidos en el presente Convenio, ya sea por retraso en la realización del compromiso o por realización incompleta o defectuosa, será requerido motivadamente por la otra parte para que subsane el incumplimiento.
- De persistir el incumplimiento transcurridos seis meses desde la fecha del requerimiento, el requirente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 29.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- Los apartados anteriores de la presente cláusula se aplicarán sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula X.- RESOLUCIÓN, que contempla como causa de resolución la persistencia en el incumplimiento de los compromisos.

Código Seguro De Verificación	48xVw5jUNb/ne1YZ6TMdaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Luisa Lopez Rosa Cobo Mayoral - Directora General	Firmado Firmado	27/04/2023 12:46:48 18/04/2023 17:03:24
Observaciones		Página	24/34
Url De Verificación	<a href="https://sede.acuaes.com/verifirma/code/48xVw5jUNb/ne1YZ6TMdaA==">https://sede.acuaes.com/verifirma/code/48xVw5jUNb/ne1YZ6TMdaA==</a>		



## XII. JURISDICCIÓN

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Convenio o relativo al mismo, a su interpretación o ejecución, su incumplimiento, resolución o nulidad, se resolverá por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Manifestando su conformidad con todo lo anterior, las partes que intervienen firman el presente documento, tomándose como fecha de formalización la fecha del último firmante.

Por Aguas de las Cuencas de España, S.A.  
La Directora General

Por el Ayuntamiento  
La Alcaldesa

D<sup>a</sup>. María Rosa Cobo Mayoral

D<sup>a</sup>. Maria Luisa López Rodríguez

<b>Código Seguro De Verificación</b>	48xVw5 jUNb/ne1YZ6TMdaA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	María Luisa Lopez	Firmado	27/04/2023 12:46:48	
	Rosa Cobo Mayoral - Directora General	Firmado	18/04/2023 17:03:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	25/34	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.acuaes.com/verifirma/code/48xVw5 jUNb/ne1YZ6TMdaA==">https://sede.acuaes.com/verifirma/code/48xVw5 jUNb/ne1YZ6TMdaA==</a>			

## ANEXO I. AUTORIZACIONES Y DELEGACIONES DE REPRESENTACIÓN

### Anexos

<b>Código Seguro De Verificación</b>	48xVw5 jUNb/ne1YZ6TMdaA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Luisa Lopez	Firmado	27/04/2023 12:46:48	
	Rosa Cobo Mayoral - Directora General	Firmado	18/04/2023 17:03:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	26/34	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.acuaes.com/verifirma/code/48xVw5 jUNb/ne1YZ6TMdaA==">https://sede.acuaes.com/verifirma/code/48xVw5 jUNb/ne1YZ6TMdaA==</a>			

**D. ADOLFO TORRES SÁNCHEZ**, Secretario del Consejo de Administración de la SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A., domiciliada en Madrid, Calle Agustín de Betancourt, 25, 4ª Planta, Oficina 4, constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el Notario de Zaragoza D. Fernando Gimeno Lázaro, el 4 de mayo de 2013, con el número 800 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 31.111, Folio 39, Sección 8, Hoja: M-559889, inscripción 2ª.

**CERTIFICO:**

1.- Que el 30 de marzo de 2023, a las 10:30 horas, previamente convocado al efecto con los requisitos legales y estatutarios, se celebró reunión del Consejo de Administración en Madrid, en la sede de Aguas de las Cuencas de España, S.A. Al mismo asistieron presentes o representados los siguientes miembros del Consejo de Administración: D.ª SILVIA ORTEGA COMUNIAN, D. ÓSCAR ROBLEDO PASCUAL, D. CARLOS GÓMEZ JIMÉNEZ, D. VÍCTOR MANUEL ARQUED ESQUÍA, D. JESÚS ANTONIO CALVO LÓPEZ, D.ª ROSA MARÍA HERRERO JIMÉNEZ, D. MARIO LAPEÑA GUTIÉRREZ, D.ª ESTHER PÍAS GARCÍA, D. ADOLFO TORRES SÁNCHEZ, D. ISIDRO GONZÁLEZ DE VEGA CASTRO y D. FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ MARTÍNEZ.

2.- Que, entre otros acuerdos, se adoptaron los acuerdos que a continuación se transcriben:

**TERCERO. - Autorización para la firma del Convenio entre la S.M.E. Aguas de las Cuencas de España, S.A. y el Ayuntamiento de Aguilafuente para la ejecución y explotación de las obras correspondientes a la EDAR de Aguilafuente.**

**ACUERDO:**

Abierto el debate, y tras las oportunas deliberaciones, el Consejo de Administración ACUERDA, por unanimidad, APROBAR el *Convenio entre la S.M.E. Aguas de las Cuencas de España, S.A. y el Ayuntamiento de Aguilafuente para la ejecución y explotación de las obras correspondientes a la EDAR de Aguilafuente*, y AUTORIZAR a la Directora General de ACUAES, D.ª María Rosa Cobo Mayoral, para su firma.

Aguas de las Cuencas de España, S.A.

C/ Agustín de Betancourt, 25, 4ª Planta. CIF A50736784. Registro Mercantil de Madrid. Tomo 31 111, folio 39, sección 8, Hoja M559889, Inscripción: 2ª

Página 1 de 2

**CSV : GEN-2586-f5e5-9741-7595-aa2b-1bac-f139-f615**  
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : Aplicación Portafirmas (<https://pf.seap.minhap.es>)  
FIRMANTE(1) : ADOLFO TORRES SANCHEZ | FECHA : 12/04/2023 10:18 | NOTAS : F



**CSV : GEN-5e33-d528-da71-620b-420f-a5c5-bfcd-0c8d**  
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>  
FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD | FECHA : 12/04/2023 10:20  
FIRMANTE(2) : SILVIA ORTEGA COMUNIAN | FECHA : 12/04/2023 12:29 | Sin acción específica



Código Seguro De Verificación	48xVw5 jUNb/ne1YZ6TMdaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Luisa Lopez	Firmado	27/04/2023 12:46:48
	Rosa Cobo Mayoral - Directora General	Firmado	18/04/2023 17:03:24
Observaciones		Página	27/34
Url De Verificación	<a href="https://sede.acuaes.com/verifirma/code/48xVw5 jUNb/ne1YZ6TMdaA==">https://sede.acuaes.com/verifirma/code/48xVw5 jUNb/ne1YZ6TMdaA==</a>		



**VIGÉSIMO PRIMERO. — Aprobación, en su caso, del acta de la sesión.**

Vista la necesidad de tener que dar curso a determinados asuntos de los aprobados en la presente sesión, y de disponer de certificados que acrediten el sentido de lo acordado, se propone y se ACUERDA, por UNANIMIDAD, la aprobación del acta previa su lectura de viva voz por el Secretario.

”.

Y para que conste, a efectos de su cumplimiento, expido la presente certificación con el Visto Bueno de la Presidenta del Consejo de Administración, Silvia Ortega Comunian, en Madrid a 30 de marzo de 2023.

V.º B.º, LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO

Fdo.: Silvia Ortega Comunian

Fdo.: Adolfo Torres Sánchez

Aguas de las Cuencas de España, S.A.

C/ Agustín de Betancourt, 25, 4ª Planta. CIF A50736784. Registro Mercantil de Madrid. Tomo 31 111, folio 39, sección 8, Hoja M559889, Inscripción: 2ª

Página 2 de 2

**CSV : GEN-2586-f5e5-9741-7595-aa2b-1bac-f139-f615**  
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : Aplicación Portafirmas (<https://pf.seap.minhap.es>)  
FIRMANTE(1) : ADOLFO TORRES SANCHEZ | FECHA : 12/04/2023 10:18 | NOTAS : F

**CSV : GEN-5e33-d528-da71-620b-420f-a5c5-bfcd-0c8d**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD | FECHA : 12/04/2023 10:20

FIRMANTE(2) : SILVIA ORTEGA COMUNIAN | FECHA : 12/04/2023 12:29 | Sin acción específica



Código Seguro De Verificación	48xVw5 jUNb/ne1YZ6TMdaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Luisa Lopez Rosa Cobo Mayoral - Directora General	Firmado Firmado	27/04/2023 12:46:48 18/04/2023 17:03:24
Observaciones		Página	28/34
Url De Verificación	<a href="https://sede.acuaes.com/verifirma/code/48xVw5 jUNb/ne1YZ6TMdaA==">https://sede.acuaes.com/verifirma/code/48xVw5 jUNb/ne1YZ6TMdaA==</a>		



Código seguro de Verificación : GEN-5e33-d528-da71-620b-420f-a5c5-bfcd-0c8d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consulta...>

Código seguro de Verificación : GEN-2586-f5e5-9741-7595-aa2b-1bac-f139-f615 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : Aplicación Portafirmas (<https://pf.seap.minhap.es>)



## Ayuntamiento de Aguilafuente

Expediente n.º: 69/2023

Acuerdo de Pleno Ordinario

Procedimiento: Aprobación del Convenio de colaboración entre la S.M.E. Aguas de las Cuencas de España, S.A. y el Ayuntamiento de Aguilafuente para la ejecución, financiación y explotación de las obras correspondientes a la EDAR de Aguilafuente

Fecha: 17/04/2023

Documento firmado digitalmente por: La Alcaldesa, el Secretario

MARIA LUISA LOPEZ RODRIGUEZ (1 de 2)  
Alcaldesa - Presidente  
Código de Verificación: 17/04/2023  
HASH: 9988ca6516c193a9c472861a8143b3



### ACUERDO DEL PLENO

D. Jose Fabio Herrera Moreno, Secretario del Ayuntamiento de Aguilafuente (Segovia);

#### CERTIFICO:

Que en sesión *ordinaria* del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 14 de abril de 2023, con la asistencia de todos los miembros de la Corporación, entre otros se adoptó el acuerdo del tenor literal siguiente:

**“Segundo.- Aprobación, si procede, del Convenio de colaboración entre la S.M.E. Aguas de las Cuencas de España, S.A. (ACUAES) y el Ayuntamiento de Aguilafuente para la ejecución, financiación y explotación de las obras correspondientes a la EDAR de Aguilafuente. Expediente: 69/2023”**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas, el Pleno a propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, adopta por *[unanimidad]* el siguiente;

#### ACUERDO

- Aprobar el texto del Convenio referido.
- Comprometerse a cumplir todas las obligaciones derivadas de dicho Convenio.
- Incluir en los presupuestos de este Ayuntamiento para los ejercicios 2024 a 2033, el compromiso plurianual de las siguientes cantidades correspondientes a las tarifas que este Ayuntamiento se obliga a pagar a la S.M.E. Aguas de las Cuencas de España, S.A., que figuran en el Anexo II.- Estimación de tarifas del mencionado Convenio, que se detallan a continuación.

José Fabio Herrera Moreno (2 de 2)  
Secretario - Interventor  
Código de Verificación: 17/04/2023  
HASH: 180482a069632a21c4db1863d57a



CERTIFICADO  
Número: 2023-0026 Fecha: 17/04/2023

Cod. Validación: 55PRFN6DQKW9F5HHAPCHR2  
Verificación: <https://aguilafuente.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Ayuntamiento de Aguilafuente  
Plaza Mayor del Sinodo nº1, Aguilafuente. 40340 (Segovia). Tfno. 921572038. Fax: 921572190

Código Seguro De Verificación	48xVw5 jUNb/ne1YZ6TMdaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Luisa Lopez Rosa Cobo Mayoral - Directora General	Firmado Firmado	27/04/2023 12:46:48 18/04/2023 17:03:24
Observaciones		Página	29/34
Url De Verificación	<a href="https://sede.acuaes.com/verifirma/code/48xVw5 jUNb/ne1YZ6TMdaA==">https://sede.acuaes.com/verifirma/code/48xVw5 jUNb/ne1YZ6TMdaA==</a>		





## Ayuntamiento de Aguilafuente

COMPONENTES TARIFAS A GIRAR AL AYUNTAMIENTO (IMPUESTOS EXCLUIDOS)									
Año	Período	COMPONENTE FIJA (Amortización Préstamo)				TOTAL TARIFA A GIRAR AL AYUNTAMIENTO POR RECUPERACIÓN INVERSIÓN	COMP.VARIABLE Contribución Gastos Generales Sociedad	TOTAL TARIFAS (IVA excluido)	TOTAL TARIFAS (IVA 21% incluido)
		Capital pdte.	Intereses	Principal Amortizado	Cuota amort. oper. Finan				
	2023	306.327	0	0	0	0	0	0	0
1	2024	275.694	9.190	30.633	39.823	39.823	3.000	42.823	51.815
2	2025	245.062	8.271	30.633	38.904	38.904	3.060	41.964	50.776
3	2026	214.429	7.352	30.633	37.985	37.985	3.121	41.106	49.738
4	2027	183.796	6.433	30.633	37.066	37.066	3.184	40.249	48.702
5	2028	153.164	5.514	30.633	36.147	36.147	3.247	39.394	47.667
6	2029	122.531	4.595	30.633	35.228	35.228	3.312	38.540	46.633
7	2030	91.898	3.676	30.633	34.309	34.309	3.378	37.687	45.601
8	2031	61.265	2.757	30.633	33.390	33.390	3.446	36.836	44.571
9	2032	30.633	1.838	30.633	32.471	32.471	3.515	35.986	43.543
10	2033	(0)	919	30.633	31.552	31.552	3.585	35.137	42.516
	<b>TOTAL</b>	<b>1.684.799</b>	<b>50.544</b>	<b>306.327</b>	<b>356.871</b>	<b>356.871</b>	<b>32.849</b>	<b>389.720</b>	<b>471.561</b>

Si bien el Pleno asume que la presente tabla no tiene ningún valor contractual, que figura en el Convenio únicamente a efectos informativos, y que se ha considerado, para la elaboración de esta en cuanto a la tarifa variable, una tasa de actuación anual del 1,5%.

- Aprobar y disponer de las cantidades anuales en caso de conformidad del Informe de fiscalización que se emita por Intervención.
- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para que en nombre y representación de este Ayuntamiento realice cuantos trámites sean precisos y firme los documentos necesarios para la ejecución del presente acuerdo.
- Remitir electrónicamente (en su caso) copia del Convenio, acompañada de la correspondiente memoria justificativa, al Registro Telemático del Tribunal de Cuentas<sup>1</sup>.
- Dar cuenta de lo ejecutado a Intervención-Tesorería para que al amparo de los apartados 2º y 5º del artículo 174 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se asuman los nuevos compromisos de gasto por parte de esta Administración, gastos de carácter plurianual que abarcan un periodo de diez años, comprendido entre los ejercicios 2024-2033.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de la Sra. Alcaldesa, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

<sup>1</sup> De conformidad con el artículo 53.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas, dentro de los tres meses siguientes a la suscripción de cualquier convenio cuyos compromisos económicos asumidos superen los 600.000 euros, estos deberán remitirse electrónicamente al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma, según corresponda.

Ayuntamiento de Aguilafuente  
Plaza Mayor del Sinodo nº1, Aguilafuente. 40340 (Segovia). Tfno. 921572038. Fax: 921572190

CERTIFICADO  
Número: 2023-0026 Fecha: 17/04/2023

Cod. Validación: 55PRFNN6DQKWM9FSHHAPPCHR2  
Verificación: <https://aguilafuente.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 2 de 2



Código Seguro De Verificación	48xVw5jUNb/neLYZ6TMdaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Luisa Lopez Rosa Cobo Mayoral - Directora General	Firmado	27/04/2023 12:46:48 18/04/2023 17:03:24
Observaciones		Página	30/34
Url De Verificación	<a href="https://sede.acuaes.com/verifirma/code/48xVw5jUNb/neLYZ6TMdaA==">https://sede.acuaes.com/verifirma/code/48xVw5jUNb/neLYZ6TMdaA==</a>		



## ANEXO II.- ESTIMACIÓN DE TARIFAS

### Anexos

<b>Código Seguro De Verificación</b>	48xVw5 jUNb/ne1YZ6TMdaA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	María Luisa Lopez	Firmado	27/04/2023 12:46:48	
	Rosa Cobo Mayoral - Directora General	Firmado	18/04/2023 17:03:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	31/34	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.acuaes.com/verifirma/code/48xVw5 jUNb/ne1YZ6TMdaA==">https://sede.acuaes.com/verifirma/code/48xVw5 jUNb/ne1YZ6TMdaA==</a>			

## Estimación de Tarifas

La Tarifa correspondiente al apartado a.3) de la Cláusula III total para el año 1 de explotación, considerando que este es el año 2025, se calcula de acuerdo con el clausulado del Convenio, de la siguiente forma:

### 1.- Componente de recuperación de la inversión:

Su objeto es la recuperación de las cuotas de amortización e intereses de la operación financiera contratada por ACUAES que se devenguen, debiendo satisfacerse a ACUAES en los mismos términos, condiciones y plazos que se hayan pactado en la referida operación crediticia, en un plazo máximo de 10 años.

No obstante, en caso de que el AYUNTAMIENTO anticipara durante el período de construcción de las obras el pago de su participación en el importe de la inversión conforme a lo que se establece en la Cláusula III, estos pagos tendrán la consideración de pago anticipado de esta componente fija de la tarifa.

### 2.- Componente variable de la tarifa, de cobertura de los gastos de explotación y conservación de la infraestructura hidráulica una vez cedida la explotación al AYUNTAMIENTO y gastos propios de la sociedad estatal

Esta componente tiene por objeto:

- i. por un lado, cubrir todos los gastos directos e indirectos de funcionamiento, explotación y conservación de la obra hidráulica que, en su caso, ACUAES deba realizar para velar por el buen uso de las infraestructuras hidráulicas ejecutadas, y cualquier otro relacionado con los anteriores como cánones, impuestos, indemnizaciones, etc., durante el periodo de explotación y siempre y cuando el AYUNTAMIENTO no atienda a los mismos.
- ii. y, por otro lado, contribuir a sufragar parte de los gastos generales de ACUAES. El importe por contribución a los gastos generales de la Sociedad se fija inicialmente en 3.000 €/año. No obstante, este importe se regularizará con carácter anual en función de los costes internos reales de la Sociedad y del porcentaje que represente esta actuación respecto del total de actuaciones en explotación de la Sociedad.

*En el cuadro adjunto, se resume, con carácter meramente estimativo, el esquema de tarifas y recuperación de la inversión durante los años de vigencia del Convenio.*

Anexos

Código Seguro De Verificación	48xVw5 jUNb/ne1YZ6TMdaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Luisa Lopez Rosa Cobo Mayoral - Directora General	Firmado Firmado	27/04/2023 12:46:48 18/04/2023 17:03:24
Observaciones		Página	32/34
Url De Verificación	<a href="https://sede.acuaes.com/verifirma/code/48xVw5 jUNb/ne1YZ6TMdaA==">https://sede.acuaes.com/verifirma/code/48xVw5 jUNb/ne1YZ6TMdaA==</a>		



COMPONENTES TARIFAS A GIRAR AL AYUNTAMIENTO (IMPUESTOS EXCLUIDOS)									
Año	Periodo	COMPONENTE FIJA (Amortización Préstamo)				TOTAL TARIFA A GIRAR AL AYUNTAMIENTO POR RECUPERACIÓN INVERSIÓN	COMP.VARIABLE Contribución Gastos Generales Sociedad	TOTAL TARIFAS (IVA excluido)	TOTAL TARIFAS (IVA 21% incluido)
		Capital pdte.	Intereses	Principal Amortizado	Cuota amort. oper. Finan.				
	2023	306.327	0	0	0	0	0	0	0
1	2024	275.694	9.190	30.633	39.823	39.823	3.000	42.823	51.815
2	2025	245.062	8.271	30.633	38.904	38.904	3.060	41.964	50.776
3	2026	214.429	7.352	30.633	37.985	37.985	3.121	41.106	49.738
4	2027	183.796	6.433	30.633	37.066	37.066	3.184	40.249	48.702
5	2028	153.164	5.514	30.633	36.147	36.147	3.247	39.394	47.667
6	2029	122.531	4.595	30.633	35.228	35.228	3.312	38.540	46.633
7	2030	91.898	3.676	30.633	34.309	34.309	3.378	37.687	45.601
8	2031	61.265	2.757	30.633	33.390	33.390	3.446	36.836	44.571
9	2032	30.633	1.838	30.633	32.471	32.471	3.515	35.986	43.543
10	2033	(0)	919	30.633	31.552	31.552	3.585	35.137	42.516
	<b>TOTAL</b>	<b>1.684.799</b>	<b>50.544</b>	<b>306.327</b>	<b>356.871</b>	<b>356.871</b>	<b>32.849</b>	<b>389.720</b>	<b>471.561</b>

*Nota 1: La presente tabla no tiene ningún valor contractual, se presenta a efectos informativos.*

*Nota 1: Se ha considerado tipo de interés para la operación financiera del 3%.*

*Nota 3: Se ha considerado una tasa de actualización anual para la componente de contribución a gastos generales de la Sociedad del 2%.*

Anexos

Código Seguro De Verificación	48xVw5jUNb/ne1YZ6TMdaA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Luisa Lopez	Firmado	27/04/2023 12:46:48	
Observaciones	Rosa Cobo Mayoral - Directora General	Firmado	18/04/2023 17:03:24	
Url De Verificación	Página		33/34	
	<a href="https://sede.acuaes.com/verifirma/code/48xVw5jUNb/ne1YZ6TMdaA==">https://sede.acuaes.com/verifirma/code/48xVw5jUNb/ne1YZ6TMdaA==</a>			

**ANEXO III. GARANTÍAS OTORGADAS POR EL AYUNTAMIENTO  
(INCLUIR COMPROMISOS PLURIANUALES CON CARÁCTER  
PREVIO A LA FIRMA)**

Anexos

<b>Código Seguro De Verificación</b>	48xVw5 jUNb/ne1YZ6TMdaA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Luisa Lopez	Firmado	27/04/2023 12:46:48	
	Rosa Cobo Mayoral - Directora General	Firmado	18/04/2023 17:03:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	34/34	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.acuaes.com/verifirma/code/48xVw5 jUNb/ne1YZ6TMdaA==">https://sede.acuaes.com/verifirma/code/48xVw5 jUNb/ne1YZ6TMdaA==</a>			